



INTERVENCIÓLN

Expediente núm.: 7272 / 2023

Procedimiento: Aprobación de la subvención nominativa ejercicio 2023

Interesado: COMUNIDAD DE REGANTES MOTOR PUENTE DE PIEDRA

BMR/jrss

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Sra. Empar Martín Ferriols, según delegación de atribuciones por DA 2023-2650, de 25 de agosto de 2023.

Visto que el Ayuntamiento en Pleno aprobó el presupuesto del ejercicio 2023 el 25 de enero del 2023, en cuyas bases de ejecución figura, entre otras, la subvención nominativa a la Comunidad de Regantes Motor Puente de Piedra, por importe de 2.500,00'- €.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 9 de noviembre de 2017 y publicada en el BOP núm. 24, de 2 de febrero de 2018, que en su artículo 16.4 establece que la ordenación del pago de las subvenciones de concesión directa corresponderá a la Alcaldía.

Visto igualmente el artículo 20.3 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, en el que se establece como regla general que el pago de subvenciones se realizará "a posteriori" de la realización de la actividad y previa justificación del gasto.

Visto el informe del área de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre del 2023 a los efectos de aprobar la concesión de la subvención a nombre de la Comunidad de Regantes Motor Puente de Piedra, atendiendo a lo dispuesto en el art. 13.2 c) del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, y al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y vistas las facultades que me otorga y en base a las atribuciones que me concede el artículo 21.1a) y f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, con esta fecha **RESUELVO:**

PRIMERO. Conceder a la **Comunidad de Regantes Motor Puente de Piedra** la ayuda nominativa que consta en el presupuesto para el ejercicio de 2023, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 25 de enero del 2023, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00'-€)**, aplicación presupuestaria 11 172,00 480,00.

SEGUNDO. El objeto de la presente ayuda es la colaboración entre el Ayuntamiento de Alfàfar y la Comunidad de Regantes Motor Puente de Piedra,



teniendo dicho proyecto como objetivo el fomento de una actividad de interés social y económica, y de promoción de una finalidad pública en el municipio de Alfafar.

TERCERO. Para garantizar el mantenimiento del regadío y actividad agrícola en el SNU del municipio, destinando dicha ayuda al pago del coste del suministro eléctrico del motor, con el fin de contrarrestar y reducir el riesgo de abandono de la actividad agrícola, derivado de la desincentivación por la escasa rentabilidad económica y encarecimiento de los factores de producción

CUARTO. Por la entidad beneficiaria de la ayuda deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alfafar.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en la información y publicidad específica que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Alfafar de acuerdo con la imagen corporativa municipal.

Se establece la obligación por parte de la Comunidad de Regantes Motor Puente de Piedra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO. El importe de la aportación económica del Ayuntamiento regulada en la presente resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto total de la actividad de subvencionada.

Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberá comunicar a la Administración a los efectos del apartado precedente.

OCTAVO. La justificación por parte de la Comunidad de Regantes Motor Puente de Piedra del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención **podrá acreditarse hasta el 30 de noviembre de 2023.**

De acuerdo con el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará por medio de la presentación de la **Cuenta justificativa** (según modelo establecido), que deberá contener la siguiente información:

- ✓ **Memoria** de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- ✓ **Relación clasificada** de los gastos de la actividad, identificando el proveedor y la factura, el importe, fecha de emisión y la fecha de pago.

La documentación a presentar para **acreditar el pago** será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.





- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria (obligatorio para importes a partir de 1.000€) y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor, como recibo de cobro, ticket de caja, etc..., siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 1.000€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

Así mismo se deberá presentar el documento de **Declaración responsable** debidamente actualizado, cumplimentado y firmado.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado.

La falta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

NOVENO. El pago de la subvención concedida se realizará en su totalidad, **previa** presentación de la **justificación** de la misma por parte de la Comunidad de Regantes Motor Puente de Piedra.

DÉCIMO. Dar traslado del presente decreto a la entidad interesada, al Área de Medio Ambiente y al Servicio Económico-Financiero (Intervención y Tesorería).

Alfàfar, documento firmado electrónicamente.

